

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A

COMFINAGRO S.A.

VERSIÓN ABRIL 2025



CONTENIDO

PRESENTACIÓN 	6
CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO 	7
1.1. PROPÓSITO, ESTRATEGIA Y MARCO DE CONDUCTA	7
1.1.1. PROPÓSITO 	7
1.1.2. ESTRATEGIA 	7
1.1.3. MARCO DE CONDUCTA 	8
1.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	8
1.2.1. JUNTA DIRECTIVA 	10
1.2.2. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA 	10
1.2.3. DIRECTOR EJECUTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EQUIPO EJECUTIVO  	10
1.2.4. COMITÉS DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN 	13
1.2.5. ÓRGANOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL 	13
1.2.5.1. AUDITOR INTERNO	13
1.2.5.2. CONTRALOR NORMATIVO	14

1.2.5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS-SARLAFT	15
1.2.5.4. REVISOR FISCAL.....	16
1.2.5.4.1 Prácticas de gobierno corporativo aplicables a la Revisoría Fiscal	18

CAPITULO II. INFORMACIÓN DE COMFINAGRO

2.1. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	20
2.2. INFORMACIÓN CUANTITATIVA A REVELAR- ESTADOS FINANCIEROS..	21
2.3. INFORMACIÓN CUALITATIVA A REVELARSE.....	21

CAPITULO III. ARQUITECTURA DE CONTROL

3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO- SCI	23
3.2. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS	25
3.3. CUMPLIMIENTO.....	25

CAPITULO IV. COMFINAGRO Y SU RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	26
4.1.1. Derechos de los Accionistas.....	26
4.1.2. Obligaciones de los accionistas	28
4.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	29

CAPITULO V. SOLUCION DE CONTROVERSIAS, ADMINISTRACIÓN CONFLICTOS DE INTERESES Y TRANSPARENCIA EN NEGOCIACIONES DE ACCIONES

5.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	33
5.2. ADMINISTRACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES	33
5.2.1. Situaciones orientadoras de conflicto de intereses.....	34
5.2.2. Procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de intereses	35
5.3. REVELACIÓN DE VINCULADOS Y DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN SIN CONFLICTO DE INTERÉS.....	36
5.4. TRANSPARENCIA EN LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES DE COMFINAGRO.....	36
5.5. REGLAMENTO DE OPERACIONES DE LA FIRMA CON SUS VINCULADOS	37

CAPITULO VI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, CUMPLIMIENTO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 	39
6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	39
6.2. SOCIALIZACIÓN A LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	39
6.3. HISTORIA CONTROL DE CAMBIOS	39

ANEXO NO. 1. REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA 	41
A. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	41
A.1. Criterios de selección.....	41
A.2. Procedimiento a seguir en caso de elección.....	43
A.3. Criterios de independencia para los miembros de la Junta Directiva	44
A.4. Sucesión.....	45
B. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	46
C. REUNIONES Y OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	46

D. ENTREGA DE MATERIAL PREVIO A CADA SESIÓN	47
E. DECISIONES Y DOCUMENTACIÓN EN ACTAS.....	47
F. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	47
G. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	48
H. PROCESO DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.....	48
I. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	49
J. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	51
K. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN COMFINAGRO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS COMITÉS DE APOYO	54

PRESENTACIÓN

Comisionistas Financieros Agropecuarios S.A., COMFINAGRO S.A.- (en adelante Comfinagro, la Firma o la entidad) es una firma comisionista de bolsa de productos agropecuarios, con domicilio principal en la ciudad de Cali, de naturaleza privada, constituida mediante Escritura Pública No. 1102, del 11 de mayo de 2002 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Buga, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 387 de Junio de 2003, con sujeción a las disposiciones legales que le son aplicables y con una amplia trayectoria y solidez de más de 20 años.

Para la Firma, el Gobierno Corporativo es un conjunto de principios, políticas, lineamientos y prácticas de dirección, administración y control, encaminadas a generar confianza en sus grupos de interés en que Comfinagro está siendo conducida de manera adecuada y con las mejores prácticas acordes con la realidad de la entidad.

Para la Firma, el Gobierno Corporativo es un conjunto de principios, políticas, lineamientos y prácticas de dirección, administración y control, garantizando que está siendo conducida de manera adecuada y atendiendo las mejores prácticas.

A lo largo de los años, la Firma ha identificado, adoptado, implementado y actualizando su gobierno corporativo, haciendo de este un modelo a la medida, entendiendo que debe ser dinámico, cambiante y que debe aportar a la madurez de las estructuras internas que tiene la entidad, fomentar la transparencia, la confianza y propiciar la construcción de relaciones de largo plazo entre Comfinagro y sus grupos de interés.

La Junta Directiva de la Firma, como máximo órgano de gobierno corporativo, ha aprobado la actualización al Código de Buen Gobierno, a través del cual se formalizan todas las prácticas que actualmente tiene Comfinagro y aquellas que desea implementar en el corto, mediano y largo plazo. Las prácticas referidas han tenido en cuenta la normatividad legal vigente, los estatutos sociales, las recomendaciones de la Superintendencia Financiera sobre la materia, entre otros.

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO



1.1. PROPÓSITO, ESTRATEGIA Y MARCO DE CONDUCTA

Toda entidad debe contar con un propósito claro que este articulado con su estrategia empresarial, la cual deberá guiar el presente y futuro de los negocios. En Comfinagro el propósito está alineado con su estrategia y es coherente con el marco de conducta que deben observar todos los colaboradores, la Junta Directiva y que debe ser la base de todas las relaciones con sus grupos de interés.

1.1.1. PROPÓSITO



Comfinagro cuenta con un propósito empresarial claro que ha servido de marco orientador para su definición estratégica. Dicho propósito es el siguiente:

“Conectamos el Mercado de Commodities con el Mercado Financiero a través de un Ecosistema de Oportunidades”.

1.1.2. ESTRATEGIA



Comfinagro S. A. es una sociedad comisionista que ha roto paradigmas y se ha atrevido a pensar diferente. Los datos, la comunicación, la relación con los grupos de interés, el modelo de negocio mismo, se conciben desde una óptica innovadora.

La estrategia está centrada en el hacer. Se alimenta de una permanente conversación colectiva y coherente, que invita a buscar los escenarios en donde se pueda ganar, siendo única y diferente.

Comfinagro advierte su estrategia como un proceso de aprendizaje organizacional que involucra escogencias, renuncias, construcción de capacidades y conversaciones francas y en algunos casos difíciles que incomodan pero que le permite mantener el foco, evitando distractores, excusas y obstáculos.

El pensamiento estratégico le ha permitido a Comfinagro configurar una idea muy particular del mercado en el que actúa, en el cual, de forma deliberada renuncia a la frustración de ser escogida por precio y elige ser reconocida por ser innovadora con una oferta diferenciada.

En Comfinagro, el cliente sigue siendo el eje central, más su declaración de valor se ha enriquecido a través de la construcción de un ecosistema de soluciones que conecta, simplifica y facilita las operaciones de los actores que allí intervienen. Esa propuesta, en la que Comfinagro participa con valor y no con precio, le ha concedido relevancia y la mantiene en la conversación acerca de su identidad, su ventaja y su futuro.

1.1.3. MARCO DE CONDUCTA



Comfinagro es el canal a través del cual sus clientes logran cumplir con los objetivos que se ha fijado para la gestión de sus intereses. Es el administrador de los recursos a ella entregados, por ende, la relación con el cliente es de un mandatario de especial confianza.

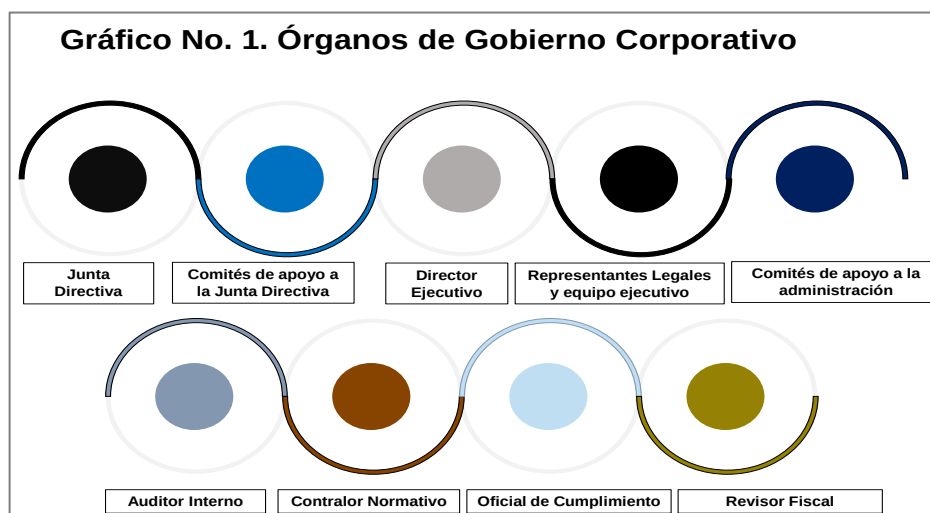
En procura de mantener excelentes resultados en su gestión, la Firma sigue la más estricta seriedad y claridad dentro de su filosofía de servicio y atención al cliente, conociendo y asumiendo el compromiso que la calidad de administrador profesional, eficiente y depositario de la confianza pública le implican, como fundamento para el desarrollo eficiente del mercado.

Para tal efecto, Comfinagro adopta un modelo de buen gobierno corporativo transparente, que se orienta al cumplimiento de las disposiciones legales y al profesionalismo en cada una de sus actuaciones.

En dicho compromiso el presente Código es complementario con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y las políticas y manuales internos de Comfinagro, los cuales son de obligatorio cumplimiento, y si bien dan orientaciones en el actuar para los accionistas, empleados, directivos y miembros de la Junta Directiva de la Firma, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común, la debida diligencia, y la prudencia que deben estar presentes en todo momento para garantizar el mejor desempeño y el rol que cada uno ejerza dentro de Comfinagro.

1.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo se desarrolla a través de los órganos de buen gobierno que tiene establecidos Comfinagro, quienes son los llamados a dar vida, dinámica y cumplir con los principios, políticas, lineamientos y prácticas que rigen la materia. Estos órganos son:



De acuerdo con las disposiciones legales colombianas dentro de estos órganos de gobierno existen algunos que son considerados administradores, es decir aquellas

personas que tienen precisas responsabilidades legales dentro de la dirección y administración de la Firma, estos son:

- Los miembros de la Junta Directiva
- Los representantes legales principales y suplentes
- Aquellas personas que de acuerdo con los estatutos o la realidad de la Firma, ejercen o detentan funciones similares a los anteriores roles.

Estos administradores deben cumplir con unos deberes:



Los administradores deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en el mejor interés de la Firma, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

- Realizar todos los esfuerzos conducentes a desarrollar de manera adecuada el objeto social de la Firma
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que le son aplicables a Comfinagro
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones que tiene a cargo la Revisoría Fiscal
- Guardar y proteger la información confidencial y reservada de la Firma.
- Abstenerse de utilizar para beneficio personal o de terceros indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección que tienen los socios de la Firma en los periodos y condiciones establecidas en los estatutos sociales y en el presente código.
- Abstenerse de participar, por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Comfinagro o en actos respecto de los cuales exista un eventual o real conflicto de intereses, salvo en los casos en que se tenga autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General según corresponda.
- Rendir cuentas comprobadas de su gestión al finalizar cada ejercicio a través del informe de gestión que se presentará a la asamblea de accionistas o en los casos de retiro o renuncia del cargo dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se de dicha circunstancia o cuando se así lo exija el órgano que sea competente para ello.

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Firma, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no sean parte de la ejecución de dichas decisiones.

La aprobación de las cuentas que rindan los administradores a los accionistas, no los exonerará de su responsabilidad, dado que existe la acción social de responsabilidad contra los administradores, la cual podrá ser ejercida por Comfinagro, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, en los términos establecidos en la regulación y los estatutos sociales. Si aprobada la acción por parte de la Asamblea, esta no se hubiere iniciado dentro de los tres meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la Firma.

1.2.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y responsable del gobierno corporativo de la Firma, y tendrá las atribuciones necesarias y suficientes para cumplir con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, buscando desarrollar y cumplir con el objeto social de Comfinagro y tomando decisiones en el mejor interés de la Firma.

La Junta Directiva contará con un reglamento que rige su funcionamiento, sus competencias y la dinámica de sus reuniones, entre otros aspectos, el cual se encuentra contenido en el Anexo No. 1 del presente Código.

1.2.2. COMITÉS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con unos comités de apoyo, encargados de facilitar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades que tiene la Junta, estos comités son; el Comité de Auditoría y Comité de Riesgos.

La Junta Directiva para la conformación de sus comités de apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes y de acuerdo con las competencias de cada comité definirá su periodicidad. En el reglamento de funcionamiento de Junta Directiva que se encuentra en Anexo No. 1 del presente Código se hará mención a cada comité, así como a sus principales competencias. Estos Comités cuentan con unos reglamentos que rigen la dinámica de sus reuniones.

1.2.3. DIRECTOR EJECUTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EQUIPO EJECUTIVO

La administración de la Firma se encuentra conformada por el Director Ejecutivo, los representantes legales principales y suplentes de la entidad, así como el equipo ejecutivo o la primera línea de Comfinagro.

a. Director Ejecutivo

El Director ejecutivo es un cargo de creación de la Junta Directiva, y es la máxima instancia de administración de Comfinagro. Es el responsable de asegurar el cumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta Directiva, desarrollar la estrategia empresarial y los negocios y el objeto social de la empresa, así como ser el canal de comunicación oficial que entrega información a todos los empleados de la Firma. Al Director Ejecutivo le reportarán los representantes legales de la entidad y el equipo ejecutivo de Comfinagro.

Es competencia del Director Ejecutivo crear los comités de la administración que considere necesarios e idóneos para apoyar el desarrollo de las funciones de la dirección ejecutiva, facilitar a los órganos de control todos los recursos para desarrollar los trabajos que sean necesarios para supervisar el cumplimiento legal, las cifras de la entidad y los sistemas y modelos que tiene Comfinagro, así mismo es el responsable de revisar periódicamente la estructura organizacional con el fin de asegurar que la misma este acorde con la estrategia, las funciones y los negocios que desarrolla la Firma.

b. Representantes Legales

De acuerdo con los estatutos sociales, la Firma tendrá un representante legal principal elegido por la Junta Directiva, el cual será de libre nombramiento y remoción. La Junta Directiva seleccionará para este cargo a personas que tengan trayectoria y experiencia profesional adecuada y suficiente.

La entidad podrá contar hasta con dos (2) suplentes del representante legal principal y mientras no le sean limitadas sus funciones y responsabilidades, tendrán las mismas atribuciones que tiene el principal.

Competencias de los representantes legales:

- a. Representar legalmente a Comfinagro como persona jurídica ante las instancias que se requiera
- b. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva
- c. Realizar los actos y celebrar los contratos que desarrollen los fines y el objeto social de la Firma, así como dar o recibir dinero en mutuo o celebrar contratos en cuantía no mayor de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se llegaren a dar operaciones o contratos que superen esta cuantía estos requerirán la autorización previa de la Junta Directiva. La Firma no quedará obligada por los actos o contratos del representante legal realizados en contravención a lo dispuesto en este literal; cualquier otro negocio que exceda de la suma fijada necesitarán la autorización previa de la Junta Directiva.
- d. Nombrar y remover libremente los empleados de Comfinagro que están a su cargo, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Director Ejecutivo, así mismo, es responsable de definir los salarios y beneficios de los empleados de la entidad.
- e. Presentar oportunamente, a la consideración de la Junta Directiva en conjunto con el Director Ejecutivo, el presupuesto anual de ingresos y gastos que requiera la Firma.

- f. Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los estados financieros intermedios, así como los estados financieros de propósito general, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.
- g. Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, o dentro del mes siguiente a la fecha en la cual renuncie o se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello.
- h. Con las restricciones que establecen la ley y los estatutos sociales, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Firma.
- i. Proponer a consideración de la Junta Directiva medidas específicas en relación con las prácticas de buen gobierno y ética de Comfinagro, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo.
- j. Presentar a consideración de la Junta Directiva las actualizaciones y modificaciones del Código de Buen Gobierno, en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo de Comfinagro, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables y recomendaciones y mejores prácticas que sea idóneas para la Firma.
- k. Mantener en forma permanente en las instalaciones y publicado en la página web corporativa de la Firma a disposición de los accionistas y sus grupos de interés para efectos de consulta, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta.
- l. Convocar a la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.
- m. Vigilar y conservar los bienes y activos sociales de Comfinagro.
- n. Vigilar que los empleados a su cargo cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa.
- o. Otorgar los mandatos o poderes especiales, judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales y el objeto social de Comfinagro.
- p. Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la Firma
- q. Velar porque la construcción de los estados financieros por parte de la Firma reflejen la realidad de Comfinagro.
- r. Facilitar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la Junta Directiva, construyendo y presentando informes y documentos periódicos de la administración en las diferentes sesiones.
- s. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de Comfinagro y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

c. Equipo ejecutivo

El equipo ejecutivo de Comfinagro, se encuentra conformado por profesionales idóneos y expertos con amplia trayectoria que se ubican en la primera línea jerárquica de la organización y que le reportar al Director Ejecutivo de la Firma.

Estas personas podrán o no tener representación legal, y en sus diferentes especialidades serán el canal de comunicación con las diferentes áreas al interior de la entidad, con los órganos de control y los grupos de interés de Comfinagro, salvo en los casos en que se encuentre centralizado algún asunto en un área específica diferente.

1.2.4. COMITÉS DE APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Comités de apoyo de la administración son de creación eminentemente voluntaria de la Dirección Ejecutiva, y funcionarán de acuerdo con las necesidades que tenga Comfinagro, por lo tanto, podrán tener una periodicidad específica o podrán reunirse a demanda, funcionarán como instancia decisoria o como instancia informativa, y podrán tener o no reglamento de funcionamiento y actas de las sesiones que se realicen.

1.2.5. ÓRGANOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL

Para explicar el papel que desarrollan los órganos de aseguramiento y control dentro del gobierno corporativo, es necesario mencionar el modelo de las tres líneas con el que cuenta Comfinagro y que hace parte del Sistema de Control Interno de la entidad.

Modelo de las líneas
▪ Primera línea de defensa: La Firma ejerce control a través de los dueños de los procesos, quienes establecen sus propias actividades para mitigar sus riesgos y mantener un control interno efectivo. Esta línea de defensa responde al principio de autocontrol que supone el compromiso, involucramiento y gestión responsable de cada uno de los empleados en la mitigación, gestión y control de sus propios riesgos. ▪ Segunda línea de defensa: se estructura en torno a la función de supervisión y monitoreo de la eficacia de los controles establecidos en la primera línea de defensa. En esta segunda línea de defensa se ejecuta el programa de defensa empresarial que se enmarca en todos los procesos institucionales que generan lineamientos y monitoreo sobre los riesgos transversales de la Firma. En esta segunda línea operan áreas y procesos de la organización como cumplimiento, riesgos y si a futuro se llegan a crear las áreas de seguridad de la información, y sistema de gestión de calidad. ▪ Tercera línea de defensa: corresponde a la evaluación independiente que se lleva a cabo a través de la función de auditoría interna, cuyo objetivo es evaluar de manera neutral, autónoma, independiente y objetiva que el sistema de control funcione de forma adecuada, suficiente y efectiva. Esta tercera línea tiene a su cargo la evaluación de las dos primeras líneas de defensa y contribuye al fortalecimiento de los controles que alimentan dichos procesos.

1.2.5.1. AUDITOR INTERNO

El auditor interno como tercera línea de la organización se encarga entre otros asuntos de realizar las evaluaciones que sean necesarias y pertinentes al Sistema de Control Interno- SCI de Comfinagro, con base en el análisis de riesgos, los elementos COSO, las líneas de defensa y demás modelos que acompañan el SCI que rige en Colombia para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como emitir recomendaciones para la mejora continua al mismo, incluyendo los procesos de gestión riesgos, control y gobierno.

El Auditor Interno es elegido por la Junta Directiva y sus funciones y responsabilidades se encuentra contenidas en el Estatuto de Auditoría Interna. Su plan de trabajo es aprobado cada año por el Comité de Auditoría como instancia de apoyo de la Junta Directiva, y es a través de este Comité que el Auditor rinde sus informes y presenta las oportunidades de mejora y posibles hallazgos encontrados sobre los sistemas, modelos y procesos que son revisados. Lo anterior no impide que en los casos en que el Auditor Interno lo considere pertinente pueda presentar sus conclusiones de los trabajos directamente en la Junta Directiva.

El Auditor Interno tendrá específicas competencias de acuerdo con la regulación actual vigente en materia de Sistema de Control Interno las cuales se detalladas según los diferentes componentes del mismo Sistema, no obstante reviste especial mención el deber de elaborar y someter a consideración del Comité de Auditoría; el Estatuto de auditoría interna, el plan anual de auditoría, el presupuesto necesario para desarrollar la función de auditoría y la política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna, elementos claves básicos que desarrollan la actividad de auditoría para la Firma.

1.2.5.2. CONTRALOR NORMATIVO

El Contralor Normativo es un órgano de control externo de la Firma, independiente y autónomo que tiene como propósito principal orientar, acompañar y supervisar en Comfinagro el cumplimiento de la regulación que le es aplicable a la Firma, en especial la relacionada con el mercado de valores. El contralor hacer parte de las áreas de aseguramiento y control y es segunda línea de defensa.

El Contralor Normativo es nombrado por la Junta Directiva y asistirá a las sesiones de ésta con voz, pero sin voto, especialmente en la parte de los asuntos regulatorios de la agenda de las reuniones y tendrá las siguientes funciones a cargo:

- Establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las leyes, reglamentos, estatutos y, en general, con toda la normatividad y medidas internas de buen gobierno corporativo, código de ética y conducta y transparencia comercial que tengan relación con las actividades de la entidad
- Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de medidas para asegurar comportamientos éticos y transparencia en las actividades comerciales y personales de sus empleados y terceros relacionados, prevenir conflictos de interés, garantizar exactitud y transparencia en la revelación de información financiera y evitar el uso indebido de información no pública;
- Informar a la Junta Directiva de las irregularidades que puedan afectar el sano desarrollo de la Firma;
- Implementar medidas encaminadas a la detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación que les han sido autorizadas, en particular, de los mecanismos para garantizar que las áreas, funciones y sistemas de toma de decisiones correspondientes a cada actividad, estén separadas decisoria, física y operativamente.
- Supervisar que la Firma tenga la separación de los activos administrados o recibidos de sus clientes, de los propios de Comfinagro y de los que correspondan a otros clientes.

- Supervisar la adecuada clasificación de clientes y la debida prestación del deber de asesoría a los clientes inversionistas.
- Validar el cumplimiento de las disposiciones del libro de órdenes para garantizar la debida destinación de los recursos entregados por los clientes.
- Supervisar que la Firma realice la mejor ejecución de las operaciones autorizadas, incluyendo entre otras las realizadas con o por cuenta de administradores, miembros de junta y demás vinculados de Comfinagro.
- Supervisar que la entidad haga la publicación de tarifas relacionadas con los servicios que presta la Firma y que Comfinagro dé a conocer a los clientes dichas tarifas de manera previa a la realización de operaciones que le han sido autorizadas.
- La verificación periódica respecto a que al interior de la entidad solo operen las personas inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, cuando dicha inscripción sea condición necesaria para actuar.

Los procedimientos de verificación y supervisión que realice el Contralor Normativo deberán estar debidamente documentados y estar a disposición de la Superintendencia Financiera y demás órganos de control que así lo requieran.

El contralor normativo debe Informar de manera inmediata a la Junta Directiva y a la Superintendencia Financiera sobre irregularidades de carácter material que advierta en relación con el desarrollo del objeto social de la Firma.

1.2.5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS- SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de manera objetiva e independiente tiene el deber de velar por la adopción de todas las medidas y procedimientos necesarios para prevenir la materialización de eventos de riesgo de lavado de activos y financiación de actividades terroristas, para ello deberá verificar el cumplimiento en la implementación de todos los mecanismos indispensables para obtener un adecuado conocimiento de los clientes y del mercado, así como aquellos que permitan detectar las operaciones sospechosas e inusuales. El Oficial de Cumplimiento es parte de la segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno.

El Oficial además deberá promover el desarrollo de programas de capacitación para todos los empleados con el fin de darles a conocer las disposiciones que rigen la materia y brindar elementos que faciliten la detección temprana de señales de alerta, sensibilizando la necesidad de blindar a la Firma de la utilización de ésta para el lavado de activos o la ocurrencia de cualquier delito o actividad considerada como delictiva y en especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b) Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes a la junta directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada

- ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - iii. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - iv. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos por la Firma, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - v. Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva
 - vi. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT de la entidad.
 - d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e) Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados de la Firma.
 - f) Colaborar con la administración de la entidad en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
 - g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 - h) Diseñar y someter a la aprobación de la junta directiva los procedimientos establecidos para la aplicación proporcional basada en riesgos del mecanismo de conocimiento del cliente.
 - i) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
 - j) Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidades.
 - k) Cumplir las obligaciones que se deriven de sanciones financieras.
 - l) No pueden contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.
 - m) En el evento en que oficial de cumplimiento no tenga dedicación exclusiva y desempeñe funciones adicionales, la Firma deberá contar con políticas y mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones de oficial de cumplimiento con el desempeño de las funciones adicionales.

1.2.5.4. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es un órgano de control externo elegido por la Asamblea General de Accionistas, producto del análisis de por lo menos dos propuestas de candidatos de firmas independientes de reconocido prestigio, las cuales deberán venir acompañadas de un análisis que muestre la experiencia, precio y demás condiciones financieras, idoneidad técnica, así como la organización específica que cada una ofrece para ejercer la Revisoría Fiscal para Comfinagro de manera profesional, objetiva y neutral.

Será responsabilidad del Comité de Auditoría como instancia de apoyo de la Junta Directiva revisar y evaluar de manera preliminar a la elección, los candidatos a Revisor Fiscal que serán presentados a aprobación de respectiva asamblea, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente código.

No podrá ser Revisor Fiscal:

- a. Quien sea accionista de Comfinagro
- b. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o.) de afinidad, o sea consocio de los miembros de la Junta Directiva, representantes legales o equipo ejecutivo, el auditor interno o el contador de la misma Firma.
- c. Quien no pueda ejercer la función de manera independiente, objetiva, neutral e idónea.

El Revisor Fiscal está obligado a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los documentos, datos e información de la Firma y de sus grupos de interés, así como de los actos o hechos a los que tenga acceso con ocasión del ejercicio de su cargo y solo podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos en que la regulación así lo exija.

Los hallazgos que encuentre el Revisor Fiscal deberá ponerlos en conocimiento de la Junta Directiva a través de su Comité de Auditoría o en los casos de gran relevancia de manera directa a la Junta, y cuando se considere que puedan afectar materialmente a la entidad, deberán ser comunicados a la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que cause a la Firma por su negligencia.

El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir, con voz, pero sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, y en los casos en que se requiera, solicitará su participación en la Junta Directiva y los Comités de apoyo de la Junta. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de Comfinagro.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Firma se ajustan a las prescripciones de los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Representante Legal de la entidad;
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva, al Director Ejecutivo y/o al Representante Legal de la Firma, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de Comfinagro y en desarrollo de sus negocios.
- c. Colaborar con las entidades externas que ejerzan la inspección y vigilancia de la Firma, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de Comfinagro y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Firma y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- e. Inspeccionar asiduamente los bienes y activos de la Firma y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g. Autorizar con su firma los Estados Financieros que se preparen, con su dictamen o informe correspondiente, el cual deberá expresar lo que dispongan las normas vigentes, y especialmente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;
3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea o Junta Directiva, en su caso;
4. Si los Estados Financieros han sido tomados fielmente de los libros; y si, en su opinión, presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y reflejan el resultado de las operaciones en dicho período; y
5. Las reservas o salvedades, que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

Quando los Estados Financieros se presenten juntamente con los informes de los Administradores, el Revisor Fiscal deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

- h. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- i. Rendir anualmente un informe a la Asamblea que deberá expresar:
 1. Si los actos de los administradores de Comfinagro se ajustan a los estatutos sociales y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea;
 2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; y
 3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad, y/o de terceros que estén en poder la Firma;
- j. Ver que todas las pólizas de seguros que garanticen bienes o créditos o contratos de la Firma sean oportunamente expedidas y renovadas.
- k. Velar porque los administradores den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- l. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

1.2.5.4.1 Prácticas de gobierno corporativo aplicables a la Revisoría Fiscal

Comfinagro ha adoptado de manera voluntaria las siguientes prácticas de gobierno corporativo aplicables al Revisor Fiscal de manera que con estas se aporte a la independencia y objetividad que debe tener este rol dentro de la entidad.

1. Comfinagro no designará como Revisor Fiscal a personas que tengan dependencia económica, es decir a personas naturales o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del total de los últimos ingresos anuales de la Revisoría.

Al cierre de cada ejercicio contable, Comfinagro deberá solicitarle al Revisor Fiscal actual una certificación donde manifieste que el total de los ingresos recibidos por parte de la entidad al año no representan más del 25% del total de los ingresos de la empresa de revisoría, en caso contrario el Revisor Fiscal pierden su independencia. Esta certificación será parte de los procesos de selección del Revisor Fiscal ante la Asamblea, cuando la firma de revisoría sea uno de los candidatos y quiera participar en el proceso para ser reelegida.

2. La entidad no contratará con el Revisor Fiscal servicios distintos a aquellos relacionados directa o indirectamente con los de auditoría. Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en Comfinagro, ningún otro cargo distinto a la función propia de auditoría externa, y le está igualmente prohibido celebrar contratos con la entidad o adquirir acciones de ella.

3. El Comité de Auditoría de Comfinagro velará porque una misma firma de revisoría fiscal no preste sus servicios por un período superior a diez (10) años y procurará que al interior de la misma se cuente con prácticas en materia de rotación de equipos. La firma de Revisoría Fiscal rotará a las personas naturales que ejerzan como revisores fiscales de Comfinagro, con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de Comfinagro luego de un periodo de dos (2) años sin prestar servicios a la entidad. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural.

CAPITULO II. INFORMACIÓN DE COMFINAGRO



2.1. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información es esencial para la construcción y ejecución de actividades, procesos, sistemas, metodologías y procedimientos internos de Comfinagro y es a través de ella que se facilita la realización de los negocios, se da cumplimiento al objeto social y se apalanca la forma de hacer las cosas.

El uso de las bases de datos y las herramientas analíticas generan oportunidades para conocer mejor a los clientes y a los grupos de interés de la entidad, no obstante, existen importantes desafíos relacionados con la privacidad de la información y el uso responsable de ésta.

Por ello, Comfinagro cuenta con una política de tratamiento de datos que se encuentra divulgada en la página web corporativa y que tiene como finalidad establecer los criterios necesarios y prudenciales que deben seguir todos los empleados para el tratamiento de los datos personales de los clientes, intermediarios, empleados, entre otros que han sido suministrados a la entidad en el desarrollo de la actividad.

Adicionalmente, es obligación de todos los empleados, ejecutivos y la Junta Directiva de Comfinagro mantener la confidencialidad y la reserva sobre aquella información a la que han tenido acceso en razón de su cargo, en especial aquella que goza de protección y cuidados especiales relacionada con negocios, estrategias comerciales, marcas y patentes, información financiera o contable, administrativa, de riesgos, jurídica, de control, entre otros. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún después del retiro de su cargo.

Con fundamento en lo anterior, los empleados y administradores deberán aplicar todos los controles requeridos para evitar que se haga su uso indebido de la información conocida con ocasión de las labores que desempeña en la entidad. Ninguna persona, revelará o entregará información a terceras personas, sin la debida autorización de su superior jerárquico o de quien tenga esta atribución.

Lo anterior no aplica en los casos de información pública de Comfinagro o sus grupos de interés, entendiendo por tal aquella información que se encuentra disponible para todos los empleados y terceros, incluyendo la información que ha sido divulgada intencionalmente por Comfinagro para su distribución pública o externa, o aquellos datos personales que no sean de carácter restringido, confidencial o de uso interno.

A pesar de los cuidados que se debe tener toda la información y a los datos de la Firma y sus grupos de interés, Comfinagro cuenta con una información cualitativa y cuantitativa específica que de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos sociales y las obligaciones con los grupos de interés, debe ser revelada a través de sus diferentes canales.

Esta información a revelar deberá ser clara, veraz, oportuna y es la siguiente:

2.2. INFORMACIÓN CUANTITATIVA A REVELAR- ESTADOS FINANCIEROS

Como parte de la rendición de cuentas de los administradores a la Asamblea de Accionistas se encuentran los estados financieros de cada ejercicio, los cuales deberán preparados y presentados para su aprobación o no aprobación a la Asamblea y deberán estar acompañados de los siguientes documentos e informes:

- a. Proyecto de distribución de utilidades
- b. Informe de gestión, el cual deberá contener un resumen de la gestión realizada durante el año por la entidad en materia de gobierno corporativo
- c. Informe de Sistema de Control interno y demás informes legales complementarios

Los Estados Financieros deberán acompañarse además de la siguiente información:

- a. Indicación del número de acciones en que esté dividido el capital, su valor nominal, y las que haya readquirido.
- b. En lo concerniente a las inversiones en sociedades se indicará el número de acciones, cuotas o partes de interés, su costo y valor nominal; la denominación o razón social, la nacionalidad y el capital de la compañía en la cual se haya efectuado dicha inversión.
- c. El detalle de las cuentas de orden con su valor y fecha de vencimiento.
- d. Un estudio de las cuentas que hayan tenido modificaciones de importancia en relación con el balance anterior.
- e. Los índices de solvencia, rendimiento y liquidez con un análisis comparativo de dichos índices en relación con los dos (2) últimos ejercicios.

Una vez aprobados por la Asamblea General de Accionistas los estados financieros junto con sus notas y el dictamen correspondiente, se depositará una copia de éstos dentro del mes siguiente en la Cámara de Comercio del domicilio social. De igual manera serán publicados en la página web de la Firma.

2.3. INFORMACIÓN CUALITATIVA A REVELARSE

a. Informe de Gestión: El Representante Legal en conjunto con la Junta Directiva como mecanismo de rendición de cuentas, deberán presentar un informe anual de su gestión que contenga entre otros asuntos, el resumen de la situación financiera, económica y de los negocios de la Firma, la identificación de los riesgos a los que puede estar expuesta la entidad y la administración de los mismos, el contexto actual y previsible, entre otros asuntos. Copia de este informe una vez sea aprobado por la Asamblea podrá ser publicado en la página web corporativa de la entidad, o dado a conocer a algunos grupos de interés por el mecanismo que la Firma considere el mas idóneo.

b. Actualización del Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Conducta: La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código y del Código de Ética y Conducta de la Firma, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de Comfinagro. Las disposiciones dictadas por la Junta Directiva deberán respetar la regulación legal vigente, los estatutos de la empresa y demás normas especiales emitidas por los órganos de regulación y autorregulación.

Para estos efectos, el Representante Legal dentro del mes siguiente contado a partir de la aprobación de cualquier cambio al Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta lo divulgará en la página web de la entidad: <http://www.comfinagro.com.co/>

c. Los hallazgos relevantes. Los hallazgos efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por Comfinagro o por los accionistas, serán divulgados en la medida en que se produzcan por los medios establecidos por la ley y serán puestos en conocimiento de los accionistas a través de las reuniones de Asamblea.

CAPITULO III. ARQUITECTURA DE CONTROL

La arquitectura de control corresponde a la estructura necesaria e idónea que Comfinagro ha adoptado e implementado acorde con su realidad, para fomentar una cultura de control y cumplimiento articulada con el gobierno corporativo de la Firma, de manera que a través de esta se logre obtener una seguridad razonable sobre los resultados financieros de la entidad y el desempeño de sus negocios, identificando y gestionando los riesgos empresariales que podrían impedir el cumplimiento de los objetivos corporativos que periódicamente se fija la entidad.

Dentro de este modelo se encuentra el Sistema de Control Interno, el Sistema de Administración de Riesgos y cumplimiento. La Junta Directiva, con el apoyo de sus Comités de Auditoría y Riesgos, es responsable de la aprobación de las estrategias, políticas generales y programas relacionadas con la arquitectura de control y de hacer seguimiento a su adecuada implementación y efectividad.

3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO- SCI



Comfinagro entiende que su SCI se desarrolla a través de un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, el equipo ejecutivo y demás empleados de la Firma. Este Sistema debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.
- b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos.
- c. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada.
- e. Cumplir la normatividad aplicable.
- f. Proteger los activos de la Firma.
- g. Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de corrupción.

En la medida en que se logren los objetivos antes mencionados, el SCI brindará mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la entidad.

De igual manera, el SCI de Comfinagro reconoce la existencia de unos principios donde todas las áreas aportan para el desarrollo de los mismos y unos componentes que articulados dan solidez a todo el Sistema de manera que se logre el cumplimiento de la estrategia, los objetivos que acompañen el desarrollo del objeto social y de manera general, la adecuada gestión de la entidad.



Principios

- **Autocontrol**, entendido como aquel donde los empleados de Comfinagro deben mapear su rol, evaluar y controlar su trabajo y detectar desviaciones, adoptando correctivos para asegurar el cumplimiento integral de sus funciones.
- **Autorregulación**, a cargo de los empleados, a través del cual se deberán desarrollar métodos, normas y procedimientos internos que permitan el mejoramiento del SCI.
- **Autogestión**, a través del cual la Firma debe tener capacidad para coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento del SCI.

Comfinagro acompañará el desarrollo la supervisión y evaluación de los componentes que hacen parte del SCI a través de sus órganos de gobierno corporativo, buscando proporcionar a los accionistas y grupos de Interés seguridad razonable respecto de la confiabilidad en los procesos para la administración de riesgos, la generación de información contable y demás procesos que se den al interior de la entidad en desarrollo del objeto social.

Responsabilidades: La Junta Directiva será la responsable de la definición y aprobación de políticas, cultura, tono ético, modelo de gobierno y en general del diseño de la estructura del sistema de control interno, entre otros aspectos. Hará seguimiento y evaluación de la efectividad de dicho SCI a través del Comité de Auditoría, entregando competencias claras.

Así mismo para aprobación de todas las estrategias y actividades a desarrollarse en cada uno de los componentes del SCI, contará con el apoyo del Director Ejecutivo, los representantes legales, el Auditor Interno, el Contralor Normativo, el equipo de riesgos, el equipo ejecutivo y en general el compromiso de cada uno de sus empleados.

Cada uno de los empleados de Comfinagro deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Junta Directiva para darle solidez al SCI, por tanto en el desarrollo de sus funciones, deberán aplicar los procedimientos operativos apropiados y adecuados.

3.2. SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

El Sistema de Administración de Riesgos de Comfinagro contempla la definición de políticas y lineamientos de riesgos, objetivos específicos para su administración, la definición e implementación de los componentes del sistema (identificación, evaluación, medición, administración, monitoreo y reporte de los riesgos), la creación y seguimiento de un mapa de riesgos, así como los límites de exposición, entre otros.

La gestión integral de riesgos de la entidad se desarrolla dando cumplimiento a la regulación vigente y a los estándares internos definidos por la Junta Directiva, la cual, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con el apoyo del Comité de Riesgos, como órgano encargado de revisar de manera previa a la aprobación de la Junta, las políticas, metodologías, herramientas, lineamientos y estrategias para la identificación, medición, control y mitigación de riesgos.

3.3. CUMPLIMIENTO

Las áreas encargadas de cumplimiento en Comfinagro son el Contralor normativo y el Oficial de Cumplimiento en materia de SARLAFT, encargados ejecutar las labores de prevención, detección, investigación y respuesta en el marco de la segunda línea de defensa.

Desde la mirada preventiva normativa, el Contralor Normativo tendrá dentro de sus objetivos el desarrollo de programas encaminados a proteger a la Firma de posibles vulnerabilidades por incumplimientos a la regulación aplicable, todo ello dentro de un enfoque basado en riesgos vinculado al propósito y la estrategia.

SARLAFT

Comfinagro cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas. La validación del cumplimiento de dicho sistema se encuentra a cargo de un Oficial de Cumplimiento especializado sobre la materia.

CAPITULO IV. COMFINAGRO Y SU RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS



Comfinagro reconoce que sus accionistas son un grupo de interés relevante y buscará en todo momento un trato cordial, respetuoso y en igualdad de condiciones para todos los socios. Se reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en su libro de registro de accionistas el cual se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social y para el ejercicio de sus derechos, lo registrado en dicho libro en cuanto al tipo de acción, número de acciones de propiedad de cada uno y limitaciones o no a dicho dominio. Los accionistas de la Firma tendrán unos derechos, prerrogativas, beneficios y obligaciones reconocidos en las disposiciones legales, en los estatutos sociales y en el presente Código.

4.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS



4.1.1. Derechos de los Accionistas

Tomando como fundamento lo establecido en las disposiciones legales y los estatutos sociales, Comfinagro reconoce a sus accionistas los siguientes derechos:

a. Dividendos. Los accionistas podrán participar de los dividendos que sean decretados por la asamblea general de accionistas en cada ejercicio, de acuerdo con el tipo de acción de la cual sea titular y en proporción a su participación en el capital social, siempre que haya lugar a la distribución de éstos.

b. Ejercicio derechos políticos. Los accionistas ordinarios de Comfinagro tendrán derecho a participar y votar en las asambleas generales de accionistas para la toma de las decisiones que corresponden, incluyendo la designación de los órganos y dignatarios que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir. Así mismo, los accionistas contarán con mecanismos efectivos para ser representados en las asambleas. Los lineamientos para el otorgamiento de poderes, podrá ser consultado en el numeral 4.2. de este Código sobre asamblea de accionistas.

c. Ejercicio del derecho de inspección de los accionistas: A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la Firma deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir Estados Financieros de propósito general, y consolidados cuando sea del caso.

Tales informes financieros, los libros societarios y demás documentos justificativos de los informes del respectivo ejercicio, así como los documentos soportes para la toma de decisiones de la próxima reunión de asamblea según el orden del día, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración de Comfinagro con una antelación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la reunión de la Asamblea ordinarias, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. Para el caso de asambleas extraordinarias el término será de cinco (5) días comunes de antelación a la reunión.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección, en los términos establecidos en la Ley, en los estatutos y en el presente Código, en las oficinas de la administración de Firma en el domicilio social de la entidad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales, reserva comercial o información que sea considerada confidencial, reservada o de carácter sensible o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Firma.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la Superintendencia Financiera de Colombia como órgano de control de inspección y vigilancia de Comfinagro. Los administradores que impidieren el ejercicio del derecho de inspección o el Revisor Fiscal que conociendo el hecho se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

d. Protección de los derechos de los accionistas minoritarios: Sin perjuicio de los derechos establecidos en los estatutos sociales, Comfinagro buscando proteger los derechos de los accionistas minoritarios adoptará mecanismos idóneos encaminados a garantizar que sea escuchada la opinión de dichos accionistas en las reuniones de las asambleas.

e. Transferir o enajenar sus acciones: Según lo establecido por la ley y los estatutos sociales, los accionistas tendrán derecho a transferir o enajenar sus acciones a otros accionistas o terceros interesados. La Firma deberá surtir los controles de ley y en especial los que tengan relación con SARLAFT para estudiar de manera previa a la venta la idoneidad de los terceros potenciales compradores que pretendan ser accionistas de la entidad.

f. Derecho de información de la Firma : Los accionistas tendrán acceso a la información pública de Comfinagro de manera clara, oportuna y en forma integral y completa. De igual manera, los accionistas tendrán derecho a recibir anualmente por parte de los administradores de la Firma, el informe de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía, así como los informes regulatorios que deben ser presentados en las asambleas de accionistas.

Buscando equidad y trato igualitario de todos los accionistas, Comfinagro dará respuesta oportuna y completa a las peticiones, inquietudes, reclamos y solicitudes que se presenten respecto de información relacionada con aquellas materias que son de divulgación obligatoria, información sobre gobierno corporativo y en general aquella información que no tenga alguna restricción de reserva o confidencialidad legal, estatutaria o contractual o que pueda ir en detrimento de los mismos intereses de la Firma, sus clientes o un grupo de interés con protección especial legal (lo anterior, sin perjuicio de aquellos eventos donde por consideraciones de carácter regulatorio o por orden de autoridad competente sea necesario entregar algún tipo de información particular a un determinado accionista). Será competencia de la Junta Directiva el estudio de estas solicitudes de información, y corresponderá de manera colegiada a la junta en pleno su aprobación o no, y en caso de negativa explicar las razones por las cuales no se concede el derecho de información.

Cuando la respuesta a una solicitud de información formulada por un accionista pueda ponerlo en ventaja o darle un privilegio frente a los demás accionistas, dicha información

en caso que pueda ser suministrada, será entregada a todos los accionistas al mismo tiempo y en igualdad de condiciones.

Confinagro incorporará en sus informes con destino a la asamblea de accionistas un capítulo con un resumen de las peticiones, inquietudes, solicitudes, reclamos recibidos a lo largo del ejercicio por parte de todos los accionistas y cuales fueron concedidas y cuales fueron negadas por tener restricciones legales o ser consideradas reservadas o confidenciales de acuerdo con lo señalado en este literal.

4.1.2. Obligaciones de los accionistas

Los accionistas tienen obligaciones propias derivadas del ejercicio de su calidad de dueño y de sus derechos políticos y económicos. Así mismo, los accionistas de Confinagro, por la adquisición de sus acciones, se obligan a respetar la regulación que es aplicable a la Firma, los estatutos sociales, las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, en el Código de Ética y Conducta, así como las modificaciones y complementaciones que se realicen a éstos o sus anexos complementarios.

Las principales obligaciones son:

a. Registro de dirección de contacto. Todo accionista tiene la obligación de informar su dirección o la de su representante legal o apoderado según el caso, y actualizar los cambios que surjan de esta, con el fin de que a la dirección registrada se le envíen las citaciones o comunicaciones a que haya lugar y poder tener un contacto efectivo y directo con el mismo.

b. Actuar con lealtad: los accionistas deben abstenerse de participar en actos o conductas respecto de los cuales exista un potencial conflicto de intereses o actos de competencia, así como revelar a terceros o utilizar para beneficio propio o de terceros la información que hayan conocido en el ejercicio de sus derechos. De la misma manera, sus actuaciones y decisiones deben realizarse atendiendo el mejor interés de Confinagro.

c. Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas.

d. El traspaso de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero para que produzca efectos en la Firma y ante terceros, será necesario que el accionista enajenante informe de dicho traspaso a la administración de Confinagro, indicando el número de las acciones transferidas y el nombre completo y la identificación del adquirente, a fin de que se registre la operación en el libro de registro de accionistas.

Lo anterior, sin perjuicio de agotar previamente los procedimientos establecidos en la regulación, los estatutos sociales, así como los procedimientos internos en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

e. Informar a la Firma de manera precisa, oportuna y completa, los datos que estas requieran para reportar y actualizar la **información** de sus beneficiarios finales en el

Registro Único de Beneficiarios Finales, conforme a la regulación aplicable o ante las autoridades competentes que exijan dicha información.

4.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El máximo órgano social de Comfinagro es la asamblea general de accionistas y para el desarrollo de sus reuniones, será necesario tener en cuenta la regulación aplicable a la Firma, sus estatutos sociales y los lineamientos establecidos a continuación:

4.2.1. Conformación y clases: La asamblea está conformada por todos los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios conformando el quórum requerido por la regulación, los estatutos sociales y el presente Código.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y podrán ser presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por una persona designada dentro de la misma reunión de asamblea. De igual manera en la asamblea deberá designar un secretario quien será el encargado de documentar las decisiones adoptadas en la reunión en el acta respectiva.

4.2.2. Convocatorias

Las convocatorias a las reuniones de asamblea se harán a través de carta enviada a cada uno de los accionistas y mediante comunicación electrónica institucional. La convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación cuando la reunión sea ordinaria, no obstante Comfinagro buscará en la medida de lo posible ampliar este plazo a 20 días hábiles, para las reuniones extraordinarias bastará una antelación no inferior a cinco (5) días comunes.

a. Convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas: Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria hecha por el Representante Legal en los términos establecidos en los estatutos sociales. En los casos en que esta reunión no fuere convocada en el anterior término, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la oficina del domicilio principal donde funcione la administración de la Firma.

b. Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de Comfinagro, por convocatoria de la Junta Directiva, un Representante Legal o del Revisor Fiscal, o por iniciativa propia o cuando lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco (25%) por ciento del capital de la sociedad suscrito y pagado siempre que estas acciones no estén en mora de pago.

La convocatoria para una Asamblea Extraordinaria contendrá el orden del día. Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social principal.

c. Reunión sin previa convocatoria. La Asamblea General de Accionistas se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, y podrá ejecutar

todas las funciones que le son propias, cuando se encuentren debidamente representadas todas las acciones suscritas y pagadas o cuyas cuotas de pago no estén en mora.

4.2.3. Poderes

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. De acuerdo con los estatutos sociales, los accionistas no podrán hacerse representar en las asambleas por una persona jurídica, salvo que dicha representación se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

Los apoderados deberán identificarse de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia y se recomendará a los accionistas que den precisas instrucciones a sus apoderados sobre el sentido del voto para cada uno de los puntos de la agenda a decidir en la reunión donde se otorgó el poder.

De acuerdo con la regulación colombiana, los administradores y empleados de Comfinagro no podrán recibir y ejercer poderes para representar acciones de otras personas accionistas de la Firma en las reuniones de la asamblea de accionistas.

Los administradores o empleados de Comfinagro que son a su vez accionistas, podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones, no obstante no podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

4.2.4. Suspensión de la asamblea. Cuando se den circunstancias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de la reunión, los accionistas podrán solicitar la suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación o podrán solicitar posponer la reunión de la asamblea cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que reúna por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión. En todo caso, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días hábiles, salvo en los casos en que estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

4.2.5. Intervenciones de los accionistas en las reuniones de asamblea. Durante el desarrollo del orden del día, los accionistas podrán intervenir en aquellos asuntos que tengan relación con el punto que se está desarrollando en el orden del día. Cada accionista que intervenga se identificará dando su nombre y cédula. En caso de ser apoderado, el nombre del accionista a quien representa. Cada una de las intervenciones no podrá superar tres (3) minutos como máximo para cada punto de la agenda.

4.5.6. Quorum deliberatorio y decisorio. Constituye quorum deliberatorio en las reuniones de asamblea un número de accionistas con derecho a voto que represente la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, salvo que la regulación exija un quorum especial para determinadas reuniones.

Por regla general, las decisiones de la asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los votos correspondientes a las acciones con derecho a voto representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto.

Las decisiones adoptadas en la asamblea obligarán a todos los accionistas, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan la materia para los accionistas disidentes o ausentes.

4.5.7. Actas. De lo ocurrido en la reunión se dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Presidente de la asamblea y por el Secretario y serán aprobadas por una comisión de tres personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión. En los casos en que no se elija una comisión, el acta será aprobada en la reunión de asamblea siguiente.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal de la entidad.

4.5.8. Competencias de la Asamblea

- a) Designar al Presidente de las reuniones ordinarias o extraordinarias de asamblea;
- b) Darse su propio reglamento;
- c) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
- d) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
- e) Decretar la distribución de utilidades sociales, la cancelación de las pérdidas, la formación de reservas distintas de las legales, la capitalización de utilidades y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará;
- f) Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, fijar sus honorarios y removerlos libremente; pero no podrá reemplazarlos en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección de toda la Junta, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de todos los accionistas;
- g) Nombrar y cuando sea del caso reelegir al Revisor Fiscal y sus suplentes, y fijarles su remuneración;
- h) Considerar los informes de gestión de la Junta Directiva los cuales deberán contener el estado de los negocios y un reporte sobre el gobierno corporativo de la Firma;
- i) Ordenar las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal;
- j) Crear acciones privilegiadas e indicar el alcance del privilegio;
- k) Decretar la enajenación total de los bienes sociales de la Firma;
- l) Decidir sobre la transformación de la Firma en otro tipo societario;
- m) Resolver sobre la fusión de la entidad con otra u otras sociedades;
- n) Decretar la prórroga o la disolución anticipada de la Firma;
- o) Autorizar la readquisición de acciones propias;
- p) Ordenar el pago del capital o los aumentos del mismo en dinero, no menos de la mitad al momento de suscribirse las acciones y el saldo restante dentro del año siguiente;

- q) Delegar en los administradores (junta directiva y representantes legales) de la Firma las competencias que considere necesarias y que legalmente pueda delegar;
- r) Las demás que le señalen la Ley o los estatutos sociales o la regulación aplicable a la Firma.

CAPITULO V. SOLUCION DE CONTROVERSIAS, ADMINISTRACIÓN CONFLICTOS DE INTERESES Y TRANSPARENCIA EN NEGOCIACIONES DE ACCIONES

5.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Comfinagro antes de ir a una instancia judicial a resolver un potencial conflicto con sus accionistas, sus miembros de la junta directiva, y sus principales ejecutivos fomentará la aplicación de los mecanismos alternativos para resolver sus diferencias, estando dentro de ellos, sin limitarse a estos:

- **Arreglo directo:** Las eventuales diferencias o controversias se procurarán resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. Esta etapa tendrá una duración máxima de 2 meses.

Para tal fin se debe solicitar, a través de escrito motivado, al Representante Legal de la Firma, la programación de una reunión entre las partes en conflicto con el fin de dirimirlo, si las partes lo acuerdan puede solicitar la intervención de un tercero, solo para efectos de apoyar el proceso de conciliación y/o la documentación de la transacción o acuerdo directo.

- **Arbitramento independiente:** Las diferencias que surjan entre los accionistas entre sí, o entre los accionistas, miembros de junta directiva o administradores de la Firma y Comfinagro, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros, los cuales serán nombrados directamente y de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, para que cite a audiencia a las partes con el fin de que estas designen los árbitros.

Si alguna de ellas no asiste o no se logra el acuerdo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali procederá a nombrar los árbitros correspondientes.

Las partes podrán también acudir al amigable componedor en los casos donde sea económicamente más favorable que el arbitramento.

5.2. ADMINISTRACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES

Comfinagro cuenta con un Manual de Manejo de Conflictos de Intereses que es complementario al Código de Buen Gobierno y se encuentra en el Anexo No. 2 aplicable a la Junta Directiva, los administradores y a todos los empleados de la Firma.

De acuerdo con dicho documento, los conflictos de intereses surgen cuando un miembro de Junta Directiva, ejecutivo, o empleado de la entidad, obrando en su propio nombre o en representación de otra persona (apoderado de persona natural o jurídica), se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto porque prevalecen en él intereses particulares por encima de los intereses de Comfinagro y de sus obligaciones laborales, contractuales o sociales.

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

Así mismo, de manera general se entenderá que existen conflicto de intereses cuando una persona que hace parte de los órganos de gobierno de la entidad, ve nublado su juicio y pierde su objetividad al momento de tomar decisiones relacionadas con operaciones, negocios, proyectos, celebración de contratos, entre otros, de manera que es imposible dar prelación a los intereses de Comfinagro por encima de otros intereses individuales o particulares propios o de terceros.

5.2.1. Situaciones orientadoras de conflicto de intereses

De acuerdo con las anteriores definiciones y como complemento a los escenarios contemplados en el Manual de Manejo de Conflictos de Intereses de la Firma, se incluye a continuación algunas situaciones y eventos orientadoras que podrán ayudar a identificar a las personas casos donde pueda verse enfrentado ante un potencial conflictos de intereses:

1. Aceptar términos o condiciones preferenciales de inversión o de negocio de clientes, proveedores o contrapartes de Comfinagro con los que se tiene una relación personal directa o indirecta y que no sean ofrecidos en igualdad de condiciones al resto de los empleados de la Firma.
2. Participar en la evaluación, análisis o toma de decisiones de negocios a favor de Comfinagro cuando la persona tiene un interés personal o familiar en el respectivo negocio.
3. Establecer de manera directa o indirecta empresas o negocios que desarrollen actividades similares o que impliquen competencia para Comfinagro o ser, directa o indirectamente, socio, empleado, administrador o asesor de las mismas, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por Comfinagro para beneficio de los intereses de la Firma.
4. Participar o influir en decisiones relacionadas con la compra, venta o alquiler de activos o bienes a favor de Comfinagro, cuando los activos o bienes sean de propiedad de quien toma la decisión, propiedad de su familia o de personas vinculadas al administrador o empleado por tener relaciones o nexos contractuales, comerciales o ser socios, o cuando el administrador o empleado que va a tomar la decisión sean administrador del respectivo activo o bien.
5. Percibir comisiones, remuneraciones o incentivos económicos, de manera no autorizada, por la venta de los bienes o activos de Comfinagro o por activos recibidos en dación en pago o con ocasión del pago de una deuda que un tercero o el mismo administrador o empleado tiene con la Firma.
6. Obtener préstamos de clientes, proveedores u otras contrapartes de Comfinagro atendidos por el empleado, salvo en los casos en que el préstamo se reciba en el marco de una relación comercial con Comfinagro cuyo objeto social contemple otorgar financiamiento.
7. Realizar directa o indirectamente alguna inversión personal en una empresa, si dicha inversión pudiera afectar o pareciera afectar, su capacidad de tomar

decisiones imparciales y objetivas en cuanto a negocios relacionados con Comfinagro.

De manera general los miembros de Junta Directiva, administradores y ejecutivos de la Firma no podrán atender a sus familiares que deseen realizar operaciones a través de la entidad. En estos casos se deberá buscar que dichas operaciones sean gestionadas por otro empleado que tenga las mismas atribuciones y competencias, o buscar mecanismos que administren el conflicto de intereses que se presenta, en caso contrario, la operación deberá celebrarse en otra entidad.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de intereses, Comfinagro confía en el buen criterio y la buena fe de sus administradores y empleados como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que pueden conllevar conflicto de intereses.

5.2.2. Procedimiento para el manejo, administración y divulgación de situaciones que pudieren dar lugar a conflicto de intereses

Comfinagro considera que aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de intereses deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera y se dará cumplimiento al procedimiento que para el efecto establezca la regulación, los estatutos, y este Código.

Los conflictos de intereses pueden clasificarse en permanentes y esporádicos. Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la Firma. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

Pasos para administrar los potenciales conflictos de intereses:

- Cuando un miembro de Junta Directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de intereses, lo informará de inmediato al Presidente de la Junta o a la Junta Directiva en pleno.

El miembro de Junta Directiva en situación potencial de conflicto se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y la decisión del asunto y no entregará información, ni emitirá opinión alguna a los demás miembros que deberán decidir el evento sin la participación del respectivo miembro.

- En los casos en que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva consideren estar en una situación de conflicto de intereses, se requerirá que sea la Asamblea de Accionistas quien estudie y resuelva la situación.
- De todos los eventos que sean puestos en conocimiento de la Junta Directiva relacionados con potenciales conflictos de intereses y el tratamiento dado ante cada

situación, serán informados anualmente a los accionistas a través del informe de gestión que se construye con destino a la Asamblea de Accionistas.

5.3. REVELACIÓN DE VINCULADOS Y DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN SIN CONFLICTO DE INTERÉS

Anualmente al cierre de cada ejercicio, el Contralor Normativo de la Firma, entregará a los miembros de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, a los empleados ejecutivos y representantes legales, así como aquellos empleados o terceros proveedores o aliados que tengan varios roles en Comfinagro (accionista, empleado, miembro de junta, proveedor, aliado, cliente, etc.) un formato que contendrá varios aspectos sobre el actuar y el comportamiento que cada una de las anteriores personas ha tenido con la entidad. Dicho formato debe contener como mínimo:

1. Un cuadro que permita la relevación de las personas naturales o jurídicas consideradas partes relacionadas o vinculados de cada una de las personas antes mencionadas
2. Firma de una declaración donde cada uno manifieste que ha actuado y tomado decisiones en el mejor interés de la Firma y sin estar en conflictos de intereses
3. Manifestación de conocer las disposiciones contenidas en el Código de Ética y de Conducta de la entidad
4. Manifestación de si ha realizado o no operaciones con la Firma y si estas se han celebrado dando cumplimiento con la regulación, los estatutos sociales, las políticas de la entidad y se han realizado a precios de mercado.

5.4. TRANSPARENCIA EN LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES DE COMFINAGRO

5.4.1. Relaciones de la Firma con sus accionistas, miembros de Junta Directiva y principales ejecutivos: Todas las transacciones celebradas entre Comfinagro y sus accionistas, miembros de Junta y principales ejecutivos se celebrarán con la mayor transparencia y en condiciones cercanas de mercado, es decir que la fijación de precios y procedimientos serán similar a la que se deba seguir cualquier tercero que fuera a realizar la respectiva operación o negocio.

5.4.2. Negociación de acciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, administradores y empleados: La adquisición de acciones por parte de los miembros de la Junta y administradores de la compañía se sujetará a lo establecido en las disposiciones legales, los estatutos sociales y lo contemplado en el presente Código.

5.4.3. Readquisición de acciones de Comfinagro: La entidad podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Para realizar esta operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas o de la reserva que al efecto se haya creado y siempre que dichas acciones se encuentren totalmente pagadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la Firma, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva.

5.5. REGLAMENTO DE OPERACIONES DE LA FIRMA CON SUS VINCULADOS

Cuando un accionista, bien sea persona natural o jurídica, se disponga a realizar una operación financiera, o inversión autorizada por Comfinagro y debidamente registrada ante la Bolsa Mercantil de Colombia “BMC”, y concluya que esta implique conflicto de interés frente a él, ante la entidad, se abstendrá de realizarla hasta tanto obtenga aprobación previa de la Junta Directiva, para lo cual deberá exponer su caso y suministrar a ese órgano social toda la información que sea necesaria y relevante para la toma de la decisión.

En todo caso, la autorización de la Junta Directiva solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad y haya cumplido por lo menos lo enunciado en los numerales posteriores 5.5.1., 5.5.2., 5.5.3., 5.5.4., así:

- a) El o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de la sociedad.
- b) Las personas jurídicas en las cuales, la sociedad comisionista sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria.

5.5.1. Definición de vinculado: Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entiende por entidad vinculada o por “vinculado” a la firma:

Parágrafo: La definición de beneficiario real de acuerdo con el artículo No. 6.1.1.1.3., del Decreto 2555 de 2.010, es la siguiente:

“Artículo 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real.

Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

Parágrafo. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.”

5.5.2. Tipo de Operaciones

Para los accionistas de Comfinagro S.A., bien sea persona natural o jurídica, queda expresamente prohibido, realizar operaciones dentro el objeto social de la firma, tales como contratos de referenciación, contratos comerciales de comisión, corretaje o commodities o contratos de asesoría financiera etc., pero eventualmente y de manera excepcional previa entrega de la información de la operación o contrato, que permita evaluar, documentar e identificar plenamente la no existencia de conflicto de interés, frente

al accionista, o ante la Sociedad Comisionista, podrá la Junta Directiva a su arbitrio, otorgarle autorización para ejecutar la operación, mediante decisión motivada a través de acta de Junta Directiva, en la que se describirá la manera, requisitos, documentos y forma de ejecución de la operación o contrato a realizarse con el accionista.

Administradores: Para efectos de lo dispuesto en este numeral son Administradores, el representante legal y los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos, ejerzan o detenten esas funciones, en concordancia con el artículo 1.5 del presente código.

5.5.2. Órganos de aprobación, monitoreo y control

La Junta Directiva irrestrictamente será el órgano que monitoree, vigile y autorice cualquier operación realizada por un vinculado, que previa verificación del presente manual, le permita establecer que la misma no implica o deriva en un conflicto de interés.

5.5.4. Procedimiento para aplicación de las sanciones disciplinarias

A la configuración de falta disciplinaria que tenga inmersa un conflicto de interés, o cualquiera de las conductas prohibidas de este código, dentro de una situación u operación financiera, o inversión debidamente registrada ante la Bolsa Mercantil de Colombia “BMC”, realizada por un director o administrador, operador, funcionario, promotor comercial “Trader”, sea o no accionista de la Sociedad, bien sea en su nombre o en representación de una entidad pública o privada, para efectos de aplicarse la sanción disciplinaria a que haya lugar, la Junta Directiva deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Enviar la comunicación formal al posible infractor informando de la apertura del proceso disciplinario.
2. Realizar la formulación de cargos propuestos, con las conductas y las faltas disciplinarias invocadas.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamenten los cargos.
4. La indicación del término que tiene el imputado de presentar sus descargos.
5. Realizar la diligencia de descargos ante sesión de junta directiva ordinaria o extraordinaria.
6. El pronunciamiento definitivo de la junta directiva mediante documento de acta de descargos debidamente motivada y congruente.
7. Envío del traslado del pronunciamiento de la junta directiva a las entidades de control.
8. La imposición de una sanción congruente con la falta disciplinaria probada.

CAPITULO VI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, CUMPLIMIENTO Y ALCANCE DEL

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva de Comfinagro como máximo órgano de gobierno corporativo tiene la competencia exclusiva para aprobar la versión original del Código de Buen Gobierno, así como modificarlo, derogar sus disposiciones y emitir disposiciones nuevas.

La Junta Directiva de Comfinagro velará por el cumplimiento de las normas de buen gobierno establecidas en este Código. Para este propósito, los accionistas y cualquier grupo de interés podrá dirigir comunicaciones relacionadas con el incumplimiento de cualquiera de sus normas al Director Ejecutivo o al representante legal de la Firma, quienes darán traslado de las mismas a la Junta Directiva para su estudio y atención.

6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código está encaminado a establecer los lineamientos, normas y procedimientos de Gobierno que adoptará y acogerá Comfinagro, con el fin de velar por la protección de sus grupos de interés, los derechos de sus accionistas, y la comunidad en general, de esta manera se hacen públicos los principales aspectos del gobierno interno y su gestión de tal forma que las actuaciones sean comprendidas de manera clara y transparente por quienes de una u otra manera estén interesados en el desarrollo de la Firma.

El Código de Buen Gobierno será de obligatorio cumplimiento para los accionistas de la Firma, a los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, a los demás administradores, así como a los empleados, u en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de Comfinagro.

6.2. SOCIALIZACIÓN A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Una vez aprobados los cambios al Código al presente Código, este será puesto en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas en la siguiente reunión a celebrarse, y será publicado en la página web corporativa dentro del mes siguiente a su aprobación con el fin de ser divulgado a todos los grupos de interés.

Comfinagro reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos, a: los accionistas, la Junta Directiva, los empleados, los proveedores y aliados, los clientes, los órganos de control internos y externos, los entes de control y supervisión, entre otros.

Las relaciones con los grupos de interés deberán conducirse dentro de la legalidad, la transparencia y las sanas prácticas comerciales, con respeto, transparencia y trato equitativo. El Código de Gobierno Corporativo y los informes de gestión anuales junto con los informes complementarios con destino a la asamblea de accionistas, serán los medios más idóneos a través de los cuales los grupos de interés podrán conocer como se materializa el buen gobierno en Comfinagro.

6.3. HISTORIA CONTROL DE CAMBIOS

REALIZADO POR	FECHA	DETALLE
Modificado por Contralor Normativo, Dr. Gustavo A. Barreto.	Fecha: 14 de septiembre de 2018	Revisión de varios apartes del código
Modificado por Contralor Normativo, Dra. Liliana Restrepo González	Fecha: 23 mayo 2023	Se revisa el manual sin actualizaciones.
Rafal H. Manrique - Auditor interno Dra. Liliana Restrepo González – Contralora Normativa	Fecha: 16 agosto 2024	Revisión y actualización por normatividad SFC. inclusión de tiempos JD. Actualización para hacer concordantes los cambios a los estatutos aprobados en la asamblea de abril 25 2024.
Modificado por consultor externo: Elizabeth Prada Mancilla	Fecha: 15 de noviembre 2024	Revisión integral de todo el Código de Gobierno Corporativo, para incorporar recomendaciones dadas por la OCDE sobre la materia, recomendaciones de la Superintendencia Financiera, prácticas de la industria y mejores estándares aplicables a la realidad de la Firma

ANEXO NO. 1. REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA



La Junta Directiva de Comfinagro es la competente para aprobar el presente Reglamento el cual hace parte del Código de Gobierno Corporativo y tiene como propósito principal definir los lineamientos generales de funcionamiento, las competencias y la dinámica y marco de actuación de la Junta Directiva.

Los aspectos contenidos en el presente reglamento se desarrollan a continuación:

A. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas la elección de los miembros que harán parte de la Junta Directiva como máximo órgano de dirección y gobierno corporativo de Comfinagro.

La Junta Directiva de la Firma estará conformada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de un (1) año. No obstante lo anterior, los miembros podrán ser removidos libremente por la Asamblea aún antes del vencimiento de su período. En los casos en que la regulación a futuro lo llegare a permitir, Comfinagro promoverá la conformación de Juntas Directiva solo con directores principales suprimiendo la existencia de la figura de la suplencia.

De acuerdo con los estatutos sociales, los miembros de Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por dos periodos anuales adicionales al período inicial para el que fueron designados.

Los miembros salientes en un cambio de junta directiva deberán permanecer en sus cargos hasta que los sucesores sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo aquellos casos donde el miembro de junta haya sido removido, se hayan inhabilitado o hayan presentado renuncia a su cargo, situaciones éstas que serán reportadas en debida oportunidad a la Superintendencia Financiera.

A.1. Criterios de selección. La Asamblea de Comfinagro tendrá en cuenta, para proceder a la elección de sus miembros de Junta Directiva, los criterios de selección, idoneidad y las incompatibilidades e inhabilidades establecidos en la ley, en los estatutos sociales, y en el presente Código, los cuales serán dados a conocer a los accionistas de manera previa a cada Asamblea con la finalidad de que éstos tengan los elementos de juicio adecuados para la designación de los miembros.

Dentro de los principales criterios de selección, se deberán tener en cuenta los siguientes:

A.1.1. Conocimientos, trayectoria y diversidad. Los candidatos para ser miembro de la Junta Directiva de Comfinagro deberán tener calidades personales y profesionales adecuadas, preparación académica y/o trayectoria laboral y experiencia que lo acredite como una persona competente para dirigir y orientar a la Firma.

Se espera que los miembros de la Junta cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones.

Dentro de éstas se encuentran entre otras, habilidades gerenciales, una visión estratégica del negocio, análisis de los principales componentes y elementos de los diferentes sistemas de control y de riesgos, habilidades básicas de comunicación, negociación, pensamiento crítico, orientación al cliente, análisis de resultados, cuadros e indicadores financieros y la objetividad y capacidad para presentar sus puntos de vista, intercambiar opiniones y reflexiones y comprender otras visiones que se puedan dar en las sesiones por parte de los demás integrantes de la Junta, teniendo presente que las mejores decisiones serán aquellas que favorezcan los intereses de Comfinagro, los cuales deberán primar por encima de intereses personales, familiares o de terceros relacionados con la Firma.

Diversidad. Para Comfinagro es importante que la Junta Directiva tenga una conformación que contribuya a las mejores prácticas en materia de diversidad, por ello se fomentará entre los accionistas la presentación de candidatos que busquen un balance y adecuada conformación que aporte a la diversidad generacional, diversidad académica, profesional y experiencia en varios campos, de manera que la variedad de conocimientos, profesiones y experiencia genere valor en la toma de decisiones de la Junta. También se deberá promover la diversidad de género y cultural, de manera que las propuestas de candidatos de los accionistas para la integración de las Juntas Directivas considerarán el valor que la diversidad aporta en el desempeño superior esperado y al logro efectivo de los objetivos o planes estratégicos de Comfinagro.

A.1.2. Inhabilidades o incompatibilidades. De acuerdo con las normas aplicables a Comfinagro y los estatutos sociales de la Firma, no podrán ser miembros de la Junta Directiva aquellas personas que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

A.1.2.1. Pertenecer a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Junta Directiva de Comfinagro.

A.1.2.2. Ser o haber sido accionista, presidente, representante legal, administrador o empleado de otra Firma o entidad considerada competidora de Comfinagro.

A.1.2.3. Estar incurso en una situación de conflicto de intereses permanente, según lo determinen las disposiciones legales, los estatutos sociales o el presente Código.

A.1.2.4. Haber sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la reunión de asamblea general de accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por:

- La violación de las normas que regulan el mercado de valores,
- La violación de las normas que regulan la actividad propia de instituciones financieras,
- Así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.
- Haber sido condenado en un proceso penal

A.1.2.5. La Junta Directiva no podrá estar integrada por un número de miembros vinculados laboralmente a Comfinagro que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión.

Cualidades éticas: Teniendo en cuenta el interés privado que revisten las actividades desarrolladas por Comfinagro, la evaluación del perfil de los candidatos debe considerar el componente ético, donde se valore la buena reputación, honestidad e integridad en el desarrollo de las funciones de los candidatos, así como su comportamiento en otros escenarios profesionales y personales.

A.1.3. Idoneidad ante la Superintendencia Financiera. Los candidatos a miembros de Junta Directiva deberán ser aptos para posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, quien efectuará un exhaustivo análisis de sus hojas de vida, su trayectoria, sus antecedentes disciplinarios y crediticios, entre otros aspectos.

A.1.4. Disponibilidad para ejercer su rol. El candidato a ser miembro de una Junta Directiva deberá contar con disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que demandan el ejercicio de la Junta. La disponibilidad incluye, una asistencia anual que no deberá ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 70% del total de reuniones anuales de la Junta Directiva y de los Comités.

Así mismo, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con el tiempo necesario para la evaluación de los documentos e información previa que se suministra mes a mes para la toma de decisiones en las reuniones, los programas de capacitación y espacios que la Firma genere para realizar actualizaciones, análisis de contexto o reuniones con supervisores.

A.2. Procedimiento a seguir en caso de elección

A.2.1. Comité de Nominaciones. La Asamblea General de Accionistas ha creado un Comité de Nominaciones, el cual será nombrado por la misma Asamblea y se encargará de reunir las hojas de vida, realizar entrevistas y en general adelantar las gestiones que considere necesarias para perfilar y presentar a la Asamblea posibles candidatos para la Junta Directiva.

El Comité de Nominaciones será nombrado por la Asamblea para un periodo anual, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o bien removido en cualquier tiempo. Las postulaciones que realice ante la Asamblea este Comité se realizarán a título de recomendación, más no tendrán carácter vinculante para los accionistas.

En la Asamblea del 14 de marzo de 2024, fue adoptada la decisión de crear y conformar el Comité de Nominaciones, el cual será integrado por un (1) miembro de la Junta Directiva, un (1) Accionista y el Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Nominaciones revisará anualmente la integración de la Junta Directiva, con el fin de evaluar y actualizar el o los perfiles de sus candidatos. Por otra parte, definirá el mecanismo idóneo para informar a los accionistas los perfiles, criterios de selección y requisitos establecidos para la conformación de la Junta Directiva, así como los resultados de la evaluación de la Junta Directiva y de sus miembros, de forma previa a la reunión de la Asamblea General en la cual esté prevista la elección.

A.2.2. Evaluación de las hojas de vida de los candidatos: Corresponde al Comité de Nominaciones de Confinagro, con el apoyo de las áreas que requiera, evaluar y constatar la información contenida en las hojas de vida de los posibles candidatos, con base en la información que éstos suministren, aquella de carácter público disponible y la privada a la cual el candidato debe permitir su acceso, en cuanto se requiera para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, con el fin de asegurar que los candidatos sean los más idóneos para gestionar las necesidades presentes y futuras de la firma comisionista, en función de sus planes estratégicos de mediano y largo plazo.

A.2.3. Entrega de las evaluaciones adelantadas: Los resultados de las evaluaciones y constataciones efectuadas por el Comité de Nominaciones, serán el insumo para que la Asamblea de Accionistas adelante las verificaciones y análisis mencionados, y establezca las habilidades, competencias y méritos de cada uno de los candidatos propuestos, de cara a la conformación de la Junta Directiva.

Tratándose de la reelección de miembros de la Junta Directiva, se debe considerar los resultados de las evaluaciones de la Junta, y respecto de aquel, que fuera actual miembro de este órgano debe establecer si se siguen predicando los atributos, capacidades y calificaciones tenidas en cuenta para haber sido elegido miembro de la Junta Directiva, al igual que el promedio de su asistencia a las reuniones de esta y demás Comités de los cuales forme parte.

A.2.4. Procedimiento de sucesión por eventos intempestivos o inesperados: La renuncia o vacancia de algún miembro de la Junta Directiva, antes de que finalice su período o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, no exigirá la realización de procedimiento alguno para proveer el cargo, a menos que con ello se afecte el quórum requerido para que la Junta Directiva pueda deliberar y tomar decisiones. De ser así, el Representante Legal deberá convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para la reintegración de la Junta Directiva.

En los casos, y solo cuando se afecte el funcionamiento de la Junta Directiva, se convocará a la Asamblea General de Accionistas a reunión extraordinaria. A estos efectos, el proceso de sucesión debe considerar la evaluación y verificación prevista en el presente Código.

A.3. Criterios de independencia para los miembros de la Junta Directiva

Confinagro buscará que al menos la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva tengan la calidad de miembros independientes, tanto principales como suplentes. La incorporación del conocimiento y experiencia de estos miembros permite una mayor objetividad, en el proceso de toma de decisiones y una visión diferente y complementaria respecto de aquellos que tienen un grado de vinculación con la Firma, sus accionistas u otras partes relacionadas con la entidad, contribuyendo de esta forma en un mejoramiento de la capacidad para la toma de decisiones que busquen el beneficio para la entidad.

De acuerdo con las disposiciones legales que la aplican a Confinagro y la solicitud hecha por la Superintendencia Financiera, no se consideran miembros independientes:

- a. Los empleados o integrantes del equipo ejecutivo, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior al momento de la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Firma o que determinen la composición mayoritaria de la Junta Directiva o la elección de los órganos de control.
- c. Socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a Comfinagro, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el 20% o más del total de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o miembro de Junta de una fundación, asociación o sociedad que reciba donaciones importantes de Comfinagro. Se consideran donaciones importantes aquellas que representen más del 20% del total de donaciones recibidos en el último ejercicio por parte de la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad o sociedad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de Comfinagro.
- f. Persona que reciba de la entidad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta.
- g. Personas que ostenten intereses económicos y operacionales o tengan relaciones comerciales, laborales o sociedades con partes vinculadas a Comfinagro (accionistas, otros miembros de Junta Directiva, aliados estratégicos, etc.).
- h. Personas que tengan relaciones personales o profesionales con otros miembros de la Junta directiva o con accionistas, así como relaciones familiares por consanguinidad, afinidad o parentesco civil.
- i. Personas que tengan relaciones personales o profesionales con partes interesadas externas, como proveedores, aliados, consultores u otras empresas que puedan prestar algún servicio a la Firma, o que tengan la calidad de accionista, socio o administrador de una persona jurídica en conflicto con Comfinagro.

A.4. Sucesión

La Junta Directiva será el órgano de gobierno corporativo responsable de definir los criterios idóneos de selección para la sucesión de sus miembros y del equipo ejecutivo y sus cargos claves.

Los criterios de selección se encuentran contenidos en el presente Reglamento (A.1) y deberán ser tenidos en cuenta por los accionistas. Como complemento a dichos criterios, se espera que los miembros de la Junta de Comfinagro cuenta con al menos los siguientes atributos personales:

- Altos estándares éticos, integridad y compromiso con el buen gobierno corporativo de la Firma
- Buena reputación, coherencia en sus actuaciones y un actuar transparente e idóneo.
- Convicción sobre la orientación empresarial y la estrategia de la entidad.
- Respeto por los derechos de los grupos de interés
- Respeto por la regulación y demás disposiciones aplicables a la Firma, así como por los estatutos sociales.
- Alto compromiso con el cumplimiento de los deberes que se derivan del ejercicio del cargo de miembro de junta directiva.

B. REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La asamblea para efectos de fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, deberá tener en cuenta el número y calidad de sus integrantes, las responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Firma espera de sus miembros de la Junta.

Los accionistas podrán aprobar en la asamblea una remuneración diferente para el Presidente de la Junta Directiva respecto de los demás miembros, cuando en su criterio considere que las competencias y responsabilidades a cargo, demandan mayor dedicación y atención en tiempo y cargas diferenciadas. También podrá definirse una remuneración diferenciada para los miembros de Junta Directiva que tengan la calidad de independientes respecto de los demás miembros internos o externos que no tengan esa calidad.

C. REUNIONES Y OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes; sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias.

C.1. Convocatoria a las reuniones: Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se convocarán por escrito a través del correo electrónico institucional dirigido a sus miembros con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión y se realizarán una vez cada mes, en la fecha que determine el Representante Legal. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con 2 días de antelación.

Lo anterior sin perjuicio que la Junta Directiva apruebe un calendario anual de fechas de sesiones ordinarias. Con base en la agenda anual, la administración de la Firma realizará las convocatorias por medio electrónico.

La Junta Directiva podrá definir una agenda temática anual que responda a las competencias y responsabilidades de la Junta con enfoque estratégico, de negocio, riesgos y legal y podrá ajustarse de acuerdo con la dinámica del entorno, la evolución de los negocios y las necesidades de Comfinagro.

C.2. Realización de reuniones híbridas

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales, virtuales o híbridas. La administración de la Firma deberá asegurar los mecanismos que permitan dejar evidencias necesarias sobre la participación y toma de decisiones de aquellos miembros que se conectan a cada sesión de manera virtual.

C.3. Otro mecanismos para la toma de decisiones

Serán válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto.

En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la junta directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informará a los miembros de junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de todos los documentos en los que se exprese el voto de todos los miembros.

D. ENTREGA DE MATERIAL PREVIO A CADA SESIÓN

La administración de Comfinagro se compromete con la Junta Directiva a suministrar el material y los documentos que sean necesarios para la toma de decisiones informadas según el orden del día de cada reunión, con una antelación de 3 días hábiles anteriores a la fecha de la sesión.

E. DECISIONES Y DOCUMENTACIÓN EN ACTAS

La Junta Directiva tomará sus decisiones con la mayoría simple de sus miembros. En los casos de abstenciones de alguno de los miembros, el quórum se reformará y se tomarán las decisiones con fundamento en los miembros asistentes que si pueden votar la decisión.

De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se elaborarán actas las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas, en los casos en que no se llegare a tomar una decisión por unanimidad de los miembros asistentes.

Así mismo se dejará constancia de los casos en que un miembro de Junta advierta un conflicto de interés. Las actas de las reuniones serán el mecanismo a través del cual se deje constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Junta.

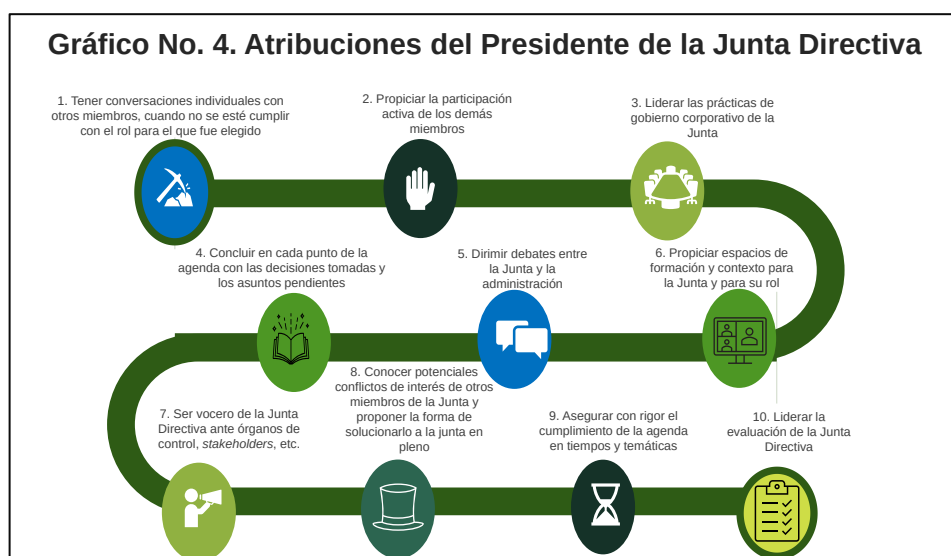
F. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva contará con un presidente elegido por consenso entre sus miembros. La figura de la Presidencia rotará cada año, teniendo en cuenta la elección o reelección que se haga en la Asamblea de Accionistas de los miembros de la Junta Directiva, y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente, o por solicitud del Revisor Fiscal o de 2 de sus miembros
- Definir la agenda de las reuniones temáticas con el representante legal, lo anterior sin perjuicio de la definición de la agenda temática anual que apruebe la Junta Directiva en pleno
- Dirigir las deliberaciones e intervenciones y someter a votación los asuntos que requieren aprobación, cuando se tenga el suficiente contexto e información de un tema

- Asegurar que la Junta Directiva como órgano colegiado, se involucre, apruebe y haga seguimiento a la estrategia de la Firma
- Actuar como canal de comunicación e interlocutor entre los accionistas y la Junta Directiva
- Preparar en conjunto con la administración el informe de gestión que va con destino a la asamblea

Además de las anteriores atribuciones que se encuentran contenidas en los estatutos sociales, el Presidente también podrá:



G. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Anualmente, se realizará una evaluación de la Junta Directiva sobre su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia a las reuniones, su participación activa, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Firma, su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad, entre otros aspectos. Dicha evaluación, podrá alternar la técnica de autoevaluación interna o evaluación de un externo. Un resumen ejecutivo de los resultados consolidados donde se incluyan los aspectos a trabajar para evolucionar su rol, serán parte de los informes que se presente a las asambleas de accionistas.

Dicha evaluación no sustituye la evaluación integral que realice la Asamblea General de Accionistas cada año a la Junta Directiva, de manera previa a elegir a sus miembros, para lo cual tendrá en cuenta el informe de gestión, los resultados financieros y la evaluación realizada por la Junta, entre otros elementos.

H. PROCESO DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el objetivo de facilitar el entendimiento, por parte de las personas designadas como nuevos miembros de la Junta Directiva, de sus responsabilidades y del funcionamiento de la organización, la administración de Comfinagro coordinará el proceso de inducción para

los miembros de juntas de nuevo ingreso, en función de la experiencia, trayectoria y perfil de cada miembro.

Adicionalmente, Comfinagro proporcionará a los miembros de la Junta Directiva oportunidades regulares para actualizar sus conocimientos y habilidades a través de formaciones y capacitaciones en temas académicos, de contexto, comerciales y estratégicos que tengan relación con las competencias de la Junta y sus comités de apoyo, y en las temáticas que la Junta Directiva y el Director Ejecutivo definan como relevantes y pertinentes para cada año.

I. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las competencias y responsabilidades establecidas en los estatutos sociales de la entidad, y en las diferentes regulaciones que regulan las actividades de la Firma, la Junta Directiva tendrá un conjunto de competencias, deberes y obligaciones de acuerdo con diferentes ámbitos. De manera general estas son:

I.1. En materia de estrategia

- Definición y aprobación de la estrategia de Comfinagro, con incorporación de objetivos estratégicos y métricas de medición para el corto, mediano y largo plazo, el cual deberá tener en cuenta los riesgos de la empresa y una clasificación de prioridad e impacto de cada objetivo.
- Hacer seguimiento a las acciones ejecutadas por el equipo ejecutivo para mitigar los riesgos asociados a las actividades previstas en la planeación estratégica.

I.2. En materia de gobierno corporativo

- Elegir y remover libremente al Representante Legal y a sus suplentes y fijarles su remuneración
- Aprobar el Código de Gobierno Corporativo y sus modificaciones
- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva
- Nombrar al Director Ejecutivo y evaluar su gestión
- Aprobar la política de remuneración del equipo ejecutivo de la empresa
- Administrar potenciales conflictos de interés, no obstante, si la junta directiva en su mayoría tiene un conflicto deberá escalarlo a la asamblea de accionistas
- Presentar a la asamblea de accionistas en conjunto con la administración el informe de gestión el cual deberá contener un capítulo de gobierno corporativo y ser complementario al informe de sistema de control interno y a los estados financieros de fin de ejercicio
- Designar los miembros de los comités de apoyo de la Junta Directiva
- Elegir el Auditor Interno de la entidad, así como el Oficial de Cumplimiento y el Contralor Normativo
- Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos
- Autorizar la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio;
- Velar y asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y el respeto de los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la entidad.

- Convocar la Asamblea de Accionistas.

I.3. En materia contable y financiera

- Proponer a la Asamblea, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de fondos para otros fines, o que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros fondos, se incorporen a la cuenta de Resultados o se capitalicen.
- Junto con los demás Administradores, presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros de propósito general, así como un informe de gestión, en la forma y términos previstos en la ley, y un proyecto de distribución de utilidades.
- Aprobación de un presupuesto anual de la empresa.

I.4. En materia de riesgos

- Hacer seguimiento al entorno económico, político y de los mercados, tanto local como externo, que puedan afectar el perfil de riesgo actual y futuro de la entidad
- Aprobar el Marco de Apetito de Riesgo (MAR) que busca establecer los niveles mínimos y máximos y tipos de riesgos que está dispuesta a asumir la entidad con el fin de cumplir con el plan de negocio que se ha trazado y hacer seguimiento al mismo.
- Aprobar el o los planes de negocio de la Firma, los cuales deberán contener el modelo integral de riesgos y validar su cumplimiento
- Aprobar las diferentes políticas que tienen los sistemas de administración de riesgos de la entidad
- Aprobar la estructura de gobierno de riesgos de la Firma
- Aprobar el plan de contingencia de liquidez de Comfinagro
- Aprobar incrementos en la exposición a los riesgos que resulten en sobrepasos en los umbrales y/o límites regulatorios y/o internos definidos por la entidad o incumplimientos en el MAR
- Conocer los resultados de las pruebas de estrés y aprobar las medidas o planes a implementar para mitigar los riesgos con base en sus resultados.
- Aprobar la política de capacitación de las personas que tienen relación con los riesgos de la Firma
- Hacer seguimiento a los informes trimestrales de gestión de riesgos
- En materia de riesgo operacional, conocer semestralmente la evolución del riesgo operacional, los controles implementados y el monitoreo que se realice sobre el mismo, así como las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar.

I.5. En materia de políticas

- Cambios al código de ética y conducta
- Políticas contables y financieras
- Plan estratégico de tecnología
- Política de recursos humanos
- Política de seguridad de la información

J. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva por disposición legal debe contar con 2 comités que apoyen y faciliten su gestión, el cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades, estos son:

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría de Comfinagro estará conformado por tres (3) miembros estando en su mayoría los miembros independientes de la Junta Directiva. El Comité contará con un reglamento para su funcionamiento y tendrá un presidente y un secretario designado por el mismo Comité. Las reuniones se harán con una periodicidad mínima trimestral, salvo que las necesidades requieran periodos más cortos y tomará sus decisiones con 2 de los 3 miembros. El responsable de este Comité será el Auditor Interno.

Este Comité tendrá como finalidad principal de apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del Sistema de Control Interno- SCI, en la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Firma, en la supervisión de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y el Auditor Interno y en general la supervisión de la arquitectura de control. El Comité de Auditoría no sustituirá las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre el SCI, no obstante, tendrá unas claras competencias sobre la materia.

Competencias

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

En ambiente de control

Aprobar los siguientes documentos y políticas:

- a. Estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
- b. Plan anual de la Auditoría Interna.
- c. Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.

Revisar y recomendar para aprobación de la Junta Directiva, los siguientes documentos y políticas:

- a. Código de Ética y Conducta.
- b. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
- c. Política de seguridad de la información.
- d. Estatuto de Auditoría Interna.
- e. Plan estratégico de tecnología

Respecto de la gestión de riesgos

- a. Presentar a la Junta Directiva, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada 6 meses.

- b. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en el equipo ejecutivo y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
- c. Proponer a la Junta Directiva, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.

Respecto de las actividades de control

- a. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas, si es el caso.
- b. Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- c. Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de Comfinagro y de los terceros que administre o custodie.
- d. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la entidad, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.
- e. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.
- f. Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Junta Directiva, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.
- g. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.

En información y comunicación

- a. Elaborar el informe que la Junta Directiva debe presentar al máximo órgano social en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del SCI durante el período anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - i. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - ii. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - iii. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - iv. Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la Firma, cuando aplique.
 - v. La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.

- b. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre el equipo ejecutivo de la administración y la Junta Directiva.
- c. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.
- d. Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que la entidad no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
- e. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- f. Presentar a la Asamblea de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos. Para tal efecto, corresponde al Comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

Respecto de las actividades de seguimiento y monitoreo

- a. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar al equipo ejecutivo los informes que estime necesarios.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- c. Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- d. Evaluar la eficiencia de la Auditoría Interna en términos de recursos y resultados, reportando a la Junta Directiva, las ineficiencias advertidas.
- e. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la entidad y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

El Comité de Auditoría elaborará un informe periódico a la Junta Directiva dando cuentas sobre su desempeño y de cumplimiento de las anteriores competencias.

Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos de Comfinagro estará conformado por cinco (5) miembros estando dentro de ellos al menos 1 miembro de la Junta Directiva. A medida que avance en la dinámica y desarrollo de los asuntos de competencia de este Comité, la Junta Directiva podrá incorporar mas miembros de la Junta Directiva principales o suplentes para la integración de éste.

El Comité contará con un reglamento para su funcionamiento y tendrá un presidente y un secretario designado por el mismo Comité. Las reuniones se harán con una periodicidad mínima mensual, salvo que las necesidades requieran periodos más cortos y tomará sus decisiones con 2 de los 3 miembros. El responsable de este Comité es el líder de riesgos.

El Comité de Riesgos tendrá como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos de la Firma.

El Comité de Riesgos apoyará a la Junta Directiva en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma la entidad, considerando, entre otros aspectos, el análisis del capital requerido para soportarlos.

K. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN COMFINAGRO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS COMITÉS DE APOYO



Toda persona que ha sido designada como miembro de Junta Directiva o como miembro de los Comités de Apoyo de la Junta, se obliga a dar cumplimiento con el presente Reglamento de Junta Directiva y a cumplir con las reglas de actuación que el mismo contiene, en especial lo relacionado con el acceso y uso de la información de Comfinagro y de sus grupos de interés.

Se entiende por información confidencial y reservada, aquella que identificada o no en tal categoría, sea suministrada a los miembros de la Junta Directiva o de los comités de apoyo, bien sea en forma verbal, impresa, digital, escrita o por cualquier otro medio que se transmita, incluidos los mensajes de datos, presentaciones, informes y reglamentos, que sean de propiedad de la Firma, sus clientes, proveedores o aliados, empleados, o demás grupos de interés junto con cualesquiera análisis, hojas de trabajo, notas, comparaciones, estudios, compilaciones o cualquier otro documento generado para conocimiento de estos órganos de gobierno corporativo.

La Información confidencial y reservada comprende, pero no se limita a:

- i) La información de contratos y demás documentos que la Firma tiene con terceros;
- ii) Contratos, acuerdos o documentos sujetos a confidencialidad o reserva, bien sea contractual o legal;
- iii) Los planes de negocio y la información acerca de los planes futuros de la Firma, o información acerca de los planes de Comfinagro que tengan el objeto o que puedan darle una ventaja competitiva o un posicionamiento favorable frente a sus competidores;
- iv) Los planes de productos y servicios;
- v) La información de costos, gastos, tarifas, precios;
- vi) Los análisis, investigaciones y proyecciones;
- vii) La información de clientes, proveedores, empleados y/o accionistas;
- viii) La información técnica, legal, contable, comercial, de operaciones y financiera;
- ix) Los informes, las actas de las distintas instancias de Gobierno Corporativo, libros u otros documentos relacionados con asuntos societarios;
- x) La información sobre la estrategia corporativa y la estrategia competitiva;
- xi) Información financiera que no se ha revelado al público
- xii) Información sobre litigios u otras acciones legales a favor o en contra de la Firma;
- xiii) Información de control interno;
- xiv) Información del mapa de riesgo de la entidad, incluidos los informes y análisis de los diferentes riesgos;
- xv) Informes de valoración y de análisis técnico preparados por terceros independientes o empleados, incluyendo opiniones de razonabilidad financiera, las opiniones de adecuación o idoneidad, los soportes usados para la elaboración de las valoraciones, incluyendo las proyecciones de la administración que no hayan sido publicadas, cualquier tipo de declaración prospectiva y los documentos sobre el análisis y

discusiones de la administración en relación con el desempeño financiero futuro de la Firma.

Reglas de actuación

1. **Solicitud y Acceso:** los miembros de la Junta Directiva o de sus comités de apoyo no están autorizados para actuar de forma individual y separada al órgano de gobierno al que pertenecen (Junta o Comité), por tanto cuanto un miembro desee acceder a una información específica diferente a la que es entregada en las diferentes sesiones de la Junta o sus comités, lo deberá solicitar a través del órgano de gobierno al que pertenece. Toda solicitud que la administración reciba de un miembro de una Junta o Comité dentro y fuera de una reunión se llevará a consideración de la Junta Directiva en pleno para su conocimiento, estudio de la viabilidad de acceso o aprobación. Si la Junta Directiva no aprueba tal petición, al miembro de la Junta o Comité que hizo la solicitud de la información le asiste el derecho de solicitar que se deje constancia de su petición, los motivos y su punto de vista en el acta de la sesión donde se estudio el tema.

2. **Entrega:** Si la Junta Directiva, como órgano colegiado y con la mayoría simple, autoriza la entrega de información confidencial o reservada al miembro de Junta que la solicitó, la administración de la Firma procederá a la entrega de esta a través de los medios y con las condiciones que sean necesarias para proteger la misma (cifrado claves para abrir la misma, etc.)

3. **Revelación:** Los miembros de la Junta que soliciten información o que analicen las peticiones de los demás miembros, deberán revelar a la Junta todas aquellas posibles situaciones personales que sean potencialmente generadoras de situación de conflicto de intereses o de eventuales situaciones de competencia con la Firma.

Por tanto, cuando un miembro de la Junta o los Comités de apoyo considere que otro miembro se encuentra en una situación que debería impedirle el acceso a determinada información, deberá informarlo al Presidente de la Junta Directiva para que se analice la pertinencia de la entrega o no de la información solicitada. Si quien está en dicha situación es el Presidente de la Junta, el análisis de este evento lo harán los miembros independientes de la Junta Directiva.

4. **Deber de cuidado y protección.** Todos los miembros de la Junta Directiva y de sus comités de apoyo deben guardar, proteger y darle el carácter de confidencial y reservada a la Información a la que tengan acceso y, otorgarle el mismo cuidado y diligencia que un buen hombre de negocios, experto y diligente, usaría en el cuidado de su información personal más sensible, por tanto, deberán usar la información exclusivamente para ejercer sus funciones como miembros de los órganos de gobierno, siempre en el mejor interés de la Firma, y, por tanto, abstenerse de usar la misma para cualquier fin distinto al ejercicio de sus funciones (incluyendo, sin limitación, competir con la Firma o para aprovecharse de oportunidades que la entidad podría explotar) o para revelarla a alguna persona externa que tenga o no algún vínculo con el miembro de la Junta o con la Firma;

5. **Decisión:** La Junta Directiva será el órgano encargado de estudiar, evaluar y decidir sobre la existencia o no de situaciones que impidan el acceso a determinada

información confidencial o reservada por parte de los miembros de Junta. La decisión será tomada por la Junta sin la participación del miembro que la solicita o que es evaluado. La decisión así adoptada será de obligatorio cumplimiento para los miembros.